

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en adelante COOPRUDEA, mediante el presente reglamento establece los términos y condiciones que rigen la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA, en adelante la Tarjeta Crédito de Cooprudea, cuyo titular es una persona natural, quien en adelante se denominará EL TARJETAHABIENTE, así:

PRIMERA.- CUPO DE CRÉDITO.- COOPRUDEA aprobará un cupo de crédito, cuyo monto en moneda legal, le ha sido debidamente informado a EL TARJETAHABIENTE; este cupo será utilizado por EL TARJETAHABIENTE mediante la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA que en virtud de las condiciones COOPRUDEA le entrega, para la *adquisición de bienes y servicios* en establecimientos afiliados a VISA, la *realización de consultas, pago de facturas*, obtención de "adelantos" de dinero en efectivo o avances y operaciones en cajeros automáticos, a través de "Internet" o cualquier otro medio tecnológico, hasta por la suma límite que le señale COOPRUDEA y por el tiempo que ésta determine para la tarjeta de crédito. COOPRUDEA podrá en cualquier tiempo, basado en un análisis de Crédito, de manera permanente o transitoria modificar, ampliar, suprimir, unificar o disminuir el cupo total, de acuerdo con el comportamiento del mercado, la capacidad económica de EL TARJETAHABIENTE, la disponibilidad de tesorería y las condiciones del servicio, lo cual será informado previamente a EL TARJETAHABIENTE, mediante un correo electrónico remitido a su email registrado en la Cooperativa. Todo consumo realizado por EL TARJETAHABIENTE con su Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA, bien sea en establecimientos afiliados a las redes tecnológicas de pagos del país o realizados en el exterior, así como cualquier avance o cobro administrativo, afectará el cupo otorgado por COOPRUDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo son susceptibles de asignación, aprobación y entrega de cupo de la Tarjeta de Crédito COOPRUDEA los TARJETAHABIENTES que tengan la calidad de personas naturales.

SEGUNDA. – PROPIEDAD DE LA TARJETA. La Tarjeta de Crédito, así como la clave secreta asignada por el TARJETAHABIENTE son de carácter personal e intransferible. El TARJETAHABIENTE es quien en consecuencia asume la obligación de su custodia y no podrá cederla por ningún motivo, darla a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente documento. El TARJETAHABIENTE asume el riesgo y la responsabilidad ante COOPRUDEA y ante terceros, por cualquier compra o uso indebido que de ellos se haga a causa de su negligencia o descuido. Por lo anterior asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con la Tarjeta de Crédito. Así mismo el TARJETAHABIENTE se obliga a custodiarla con diligencia, a destruirla o devolverla en caso de cancelación del producto y a no utilizarla en el momento en que el COOPRUDEA así lo solicite o en las condiciones que el presente documento así lo establezca. En caso de hurto, pérdida, fuga de claves, datos de seguridad o extravío, el TARJETAHABIENTE se compromete a informar de inmediato a

COOPRUDEA con el fin de que se tomen las medidas necesarias de seguridad para evitar cualquier movimiento de tipo fraudulento.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTREGA DE TARJETA DE CRÉDITO VISA COOPRUDEA.

- COOPRUDEA entregará a EL TARJETAHABIENTE una Tarjeta de Crédito a través de sus proveedores de entrega personalizada o en la oficina principal de Cooprudea según se acuerde con EL TARJETAHABIENTE previamente. La activación y asignación de clave se realizará a través de los canales dispuestos por COOPRUDEA e informados al TARJETAHABIENTE en el proceso comercial. EL TARJETAHABIENTE no podrá ceder a ningún título, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto la tarjeta como este reglamento le imponen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTANCIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CUIDADO DE LA TARJETA. EL TARJETAHABIENTE declara a través del procedimiento establecido al momento de la aceptación de la Tarjeta de Crédito que COOPRUDEA al momento de hacerle entrega del producto le informó los cuidados físicos que debe tener con ésta; las seguridades en su uso en cajeros automáticos, en las compras virtuales y en puntos de servicio de establecimientos comerciales; el procedimiento a seguir ante pérdida, robo o retención no autorizada de la Tarjeta de Crédito, y que COOPRUDEA le advirtió acerca de los posibles fraudes que se pueden cometer con una Tarjeta de Crédito y que puede revisar también en la página para tarjetahabientes visa Tarjetas de Crédito Visa | Visa

TERCERA. - TRANSACCIONES QUE PUEDE REALIZAR. EL TARJETAHABIENTE que posea la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA, la podrá utilizar como instrumento de pago para realizar compras en los comercios afiliados a VISA y realizar avances en cajeros automáticos. COOPRUDEA, no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento se niegue a admitir el uso de la Tarjeta de Crédito, ya que el uso de la tarjeta está limitado a establecimientos de comercio donde se reciba la franquicia VISA.

Compras nacionales: Para Identificar los comercios donde puede utilizar la tarjeta, EL TARJETAHABIENTE podrá visualizar la marca VISA en los diferentes establecimientos en los cuales reciban pagos con Tarjeta de Crédito, el TARJETAHABIENTE podrá diferir las cuotas hasta 36 meses.

Compras en el exterior: Para las compras efectuadas fuera del territorio nacional, EL TARJETAHABIENTE debe realizar la misma operación que en las compras nacionales, con un diferido automático de hasta 36 meses.

Avances: EL TARJETAHABIENTE puede realizar avances de efectivo hasta por el 100% del cupo total otorgado, en cualquier red de cajeros automáticos dentro y fuera del país, o a través del portal transaccional y/o App de COOPRUDEA con abono a la cuenta. Estos avances son diferidos automáticamente a 36 meses (Las operaciones en cajero automático generan cobro de comisión, según la red de cajeros utilizada).

Para realizar avances de efectivo, se requiere de un PIN de seguridad, el cual EL TARJETAHABIENTE asignará a través de la App o los canales que COOPRUDEA disponga. El uso de este PIN es personal y su custodia es responsabilidad absoluta de EL

TARJETAHABIENTE, quien deberá cambiar el PIN en cualquiera de las oficinas de COOPRUDEA.

Compras con tecnología contactless: EL TARJETAHABIENTE puede pagar con sólo acercar la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA a la terminal de venta, siempre y cuando el datafono cuente con esta tecnología. La tarjeta de crédito usa nfc (near field Communications), tecnología inalámbrica de corto alcance para la transmisión instantánea de datos entre dispositivos que se encuentren a pocos centímetros de distancia. No es necesario introducir la tarjeta en el datáfono. La responsabilidad en el manejo seguro de la misma es del TARJETAHABIENTE.

CUARTA. - COMPRAS EN EL EXTERIOR. - La Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA que COOPRUDEA entrega a EL TARJETAHABIENTE se emite con la funcionalidad de utilización en el exterior debidamente habilitada. No obstante, EL TARJETAHABIENTE deberá comunicarle a COOPRUDEA a través de sus diferentes canales de atención el destino de su viaje y las fechas en que se encontrará fuera del país, para evitar bloqueos o desbloquear su tarjeta de crédito.

Las transacciones que se efectúen en el exterior se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América independientemente de la moneda en la que se realice y serán cargadas a la Tarjeta Crédito en pesos colombianos de acuerdo con la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la utilización. En todo caso la utilización de la tarjeta fuera del territorio nacional quedará sometida a la ley colombiana, a las regulaciones oficiales en materia cambiaria y a las disposiciones del presente reglamento.

QUINTA. COSTOS Y COMISIONES. COOPRUDEA podrá cobrar a EL TARJETAHABIENTE por los servicios que preste en desarrollo del presente reglamento, tales como costo de reposición o reexpedición (reemplazo de la tarjeta), comisiones (cargos por avances, consultas de saldos en cajeros automáticos, certificaciones, extractos adicionales), costo de declinación por transacciones, cuando dicha declinación sea por razones atribuibles a EL TARJETAHABIENTE, cuota de manejo (la cual será cobrada siempre y cuando la tarjeta se encuentre activa y no cuente con el beneficio de exoneración) y cualquier otra, establecida por COOPRUDEA o por los sistemas de tarjeta de crédito, las cuales serán dadas a conocer, previamente a su entrada en vigencia, en el sitio web www.cooprudea.com conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente.

SEXTA. - INTERESES CORRIENTES Y DE MORA. - COOPRUDEA establecerá tasas que en todo caso serán fijadas sin sobrepasar los límites legalmente permitidos; las cuales serán dadas a conocer al momento de la solicitud, previamente a su entrada en vigor, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente.

La tasa de interés remuneratoria será fija durante cada transacción (cada compra, a menos que las partes acuerden una modificación de esta y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida.

SÉPTIMA. - EXTRACTO DE LA(S) TARJETA(S). - COOPRUDEA mensualmente, mediante el extracto de la Tarjeta de Crédito Visa COOPRUDEA, entregará la información de los valores que resulten a cargo de EL TARJETAHABIENTE, por capital, intereses y demás conceptos a que haya lugar, en virtud de las utilizaciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE, las cuales deberá cancelar dentro de los plazos y condiciones fijados sin que haya lugar a requerimiento alguno por parte de COOPRUDEA. Los valores que se encuentren en mora deberán ser cancelados inmediatamente. EL TARJETAHABIENTE podrá formular por escrito o verbalmente cualquier objeción frente a su extracto, a través de cualquiera de los canales de atención para la atención de Preguntas o Reclamaciones que COOPRUDEA dispone, los cuales se encuentran publicados en ww.cooprudea.com.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el TARJETAHABIENTE no reciba oportunamente el extracto deberá reclamarlo a COOPRUDEA, por cualquier medio idóneo que se ponga a su disposición para el efecto, por lo anterior tal evento no exime al TARJETAHABIENTE de pagar dentro de los plazos y condiciones previamente fijados las sumas que le adeuda a COOPRUDEA.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE.

1. Responder por el correcto uso de la tarjeta ante COOPRUDEA y la reserva de los números que conforman su clave personal (PIN), las fechas de vencimiento del plástico y el código de seguridad ubicado en la parte posterior de la tarjeta (CVC).
2. Verificar la veracidad de la información antes de firmar los comprobantes de pago. Solicitar y guardar los comprobantes y demás documentos de compra y exigir el comprobante de anulación de compra, en caso de que se presenten errores de digitación al adquirir un bien o servicio, e identificarse plenamente ante el establecimiento de comercio afiliado.
3. Efectuar, por su seguridad, en forma personal la transacción a través de los cajeros automáticos y en medios no presenciales.
4. Tener en cuenta las recomendaciones de seguridad al realizar compras por internet y demás recomendaciones establecidas para el uso de su tarjeta, las cuales podrán ser consultadas a través del sitio web de COOPRUDEA.
5. Acogerse a los plazos fijados por COOPRUDEA y realizar el pago mínimo que se le indique en el extracto.
6. Pagar a COOPRUDEA todas las sumas insolutas que resulten a su cargo, aún en los eventos de encontrarse vencida o cancelada la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA. Para ello COOPRUDEA tiene dispuesto los canales PSE, Caja, Débito automático y pago directo al producto a través de App y sucursal virtual.
7. Utilizar responsable y diligentemente los archivos, sistemas, programas y aplicaciones que COOPRUDEA con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios.
8. Actualizar periódicamente sus datos personales por cualquiera de los medios previstos por COOPRUDEA para ese fin, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a mantenerlos actualizados con una periodicidad como mínimo anual, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.

9. Informar a COOPRUDEA, cualquier cambio en su domicilio, dirección o teléfono, cambio o retiro de empleo o de actividad económica, cambio de dirección o teléfono de la empresa o lugar de trabajo, una vez se produzcan los cambios se deberá actualizar inmediatamente la información.
10. Verificar la vigencia de la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA, antes de realizar cualquier transacción.
11. Asumir los costos de cobranza en que deba incurrir COOPRUDEA, por mora en el pago de la obligación derivada de la Tarjeta de Crédito.
12. Presentar la denuncia, ante las autoridades pertinentes en caso de hurto o extravío de la tarjeta.
13. Realizar el bloqueo de la Tarjeta, tan pronto se percate de su hurto o extravío
14. Las demás que se deriven de normas expedidas a nivel nacional, relacionadas con este tipo de productos.
15. Asumir los costos de reexpedición, transacciones en cajeros y demás que defina COOPRUDEA y que estarán debidamente publicados en la página web www.cooprudea.com

NOVENA. - DERECHOS DEL TARJEHABIENTE – El TARJETAHABIENTE tiene derecho a:

1. Recibir atención oportuna y respetuosa a todos sus requerimientos.
2. Recibir información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido.
3. Que las obligaciones de COOPRUDEA, derivadas del presente reglamento, pagaré, carta de instrucciones y del funcionamiento propio del producto sean plenamente cumplidas.
4. Presentar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias y a que éstos sean resueltos de forma eficaz y oportuna, mediante los canales dispuestos para la atención que se encuentran debidamente publicados en ww.cooprudea.com.
5. Recibir información, por lo menos mensual, del estado de su obligación para que pueda realizar oportunamente sus pagos, así como para presentar las objeciones a que haya lugar. Es necesario aclarar que el hecho de no recibir la información ya sea por desactualización de datos de contacto o por novedades de carácter técnico o humano no le exime del pago oportuno de su obligación
6. Que sus datos confidenciales y personales sean protegidos.
7. Utilizar el cupo de su Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA.
8. Bloquear la Tarjeta Crédito y ser atendido en los canales habilitados cuando no reconozca transacciones que estén siendo o hayan sido realizadas con cargo a su Tarjeta de Crédito. Es necesario aclarar que el bloqueo anteriormente mencionado, no implica que las transacciones mencionadas le serán devueltas de inmediato, solo limita el alcance de la acción inusual, si finalmente se evidencia que son transacciones fraudulentas el tarjetahabiente debe seguir las políticas y procedimientos de Reclamaciones.
9. Que la Tarjeta Crédito sea emitida nuevamente en caso de deterioro, extravío o hurto, asumiendo los costos, en caso de que a ello haya lugar.
10. Denunciar anomalías o eventos sospechosos que detecte en la solicitud, adquisición o goce del producto por parte COOPRUDEA, empleados o terceros.

11. Escoger el plazo para diferir su compra conforme a lo permitido en el presente reglamento.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE COOPRUDEA. - Mediante el presente reglamento COOPRUDEA se obliga a:

1. Remitir a EL TARJETAHABIENTE el extracto mensual de la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente reglamento.
2. Suministrar a EL TARJETAHABIENTE información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido.
3. Responder de fondo y oportunamente las peticiones, quejas y reclamos de EL TARJETAHABIENTE.
4. Prestar el servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad.
5. Permitir el uso del cupo de crédito en las condiciones pactadas con EL TARJETAHABIENTE a menos que se presenten situaciones que pongan en riesgo la seguridad del tarjetahabiente o en caso de que se incurra en mora o bloqueos.
6. Reponer la Tarjeta Crédito dentro de los términos informados a EL TARJETAHABIENTE para que éste pueda continuar disfrutando de su producto.
7. Informar a EL TARJETAHABIENTE acerca de cambios en tarifas o condiciones de tal forma que no se interrumpa abruptamente el goce del producto.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO. - EL TARJETAHABIENTE suscribirá un pagaré con espacios en blanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 622 del código de comercio junto con una carta de instrucciones para diligenciarlo en caso tal que la obligación adquirida mediante el pagaré deba ser cobrada ejecutivamente. El pagaré podrá suscribirse en forma física o electrónica.

PARAGRAFO PRIMERO: CLÁUSULA DE RESPALDO DE TARJETA DE CRÉDITO CON PAGARÉ ÚNICO En mi calidad de titular de la tarjeta de crédito emitida por COOPRUDEA, manifiesto que:

Cupo de Tarjeta de Crédito: El titular acepta y reconoce que el uso de la tarjeta de crédito y el cupo otorgado a través de esta tarjeta implica una obligación financiera ante COOPRUDEA.

Respaldo con Pagaré: El titular está en pleno conocimiento y acepta que la obligación financiera mencionada en el punto anterior será respaldada mediante pagaré existente que COOPRUDEA tenga constituidas a su nombre.

Consentimiento Legal: El titular entiende y acepta que este respaldo con pagaré es una medida legalmente válida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del uso de la tarjeta de crédito y el cupo otorgado.

Consentimiento Expreso: El titular otorga su consentimiento expreso para que el pagaré existente sea utilizado como respaldo financiero en caso de incumplimiento de las obligaciones que se originen con la tarjeta de crédito.

Cumplimiento Normativo: Esta cláusula se ajusta a las disposiciones legales vigentes y

cumple con los requisitos normativos para la emisión y uso de tarjetas de crédito.

Aceptación: Con la activación de la tarjeta, el titular manifiesta su total aceptación y acuerdo con los términos y condiciones establecidos en esta cláusula y asume la responsabilidad financiera correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXTRAVÍO O HURTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO: En caso de extravío o hurto de la tarjeta de crédito o de identificar alguna situación irregular con su Tarjeta de Crédito EL TARJETAHABIENTE deberá dar aviso telefónico inmediato en las oficinas de COOPRUDEA, o a las líneas habilitadas por ellos, las cuales serán debidamente publicadas en la página de la Cooperativa, para que pueda ser bloqueada mientras es recuperada o hasta que EL TARJETAHABIENTE tome la decisión de solicitar su reexpedición. También puede realizar el respectivo bloqueo en la App Cooprudea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia en el presente documento que la obligación de la presentación de la denuncia ante las autoridades pertinentes en cualquiera de los casos anteriormente señalados es única y exclusivamente del TARJETAHABIENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COOPRUDEA podrá bloquear la Tarjeta de Crédito que posea el TARJETAHABIENTE, cuando a juicio de COOPRUDEA se presenten situaciones de fraude o posible fraude, las cuales puedan representar un riesgo para el TARJETAHABIENTE o COOPRUDEA. La Tarjeta de Crédito se mantendrá bloqueada de acuerdo con las políticas definidas y deberá comunicarse con el TARJETAHABIENTE con el fin de confirmar transacciones realizadas con la Tarjeta de Crédito. Banco COOPCENTRAL es la entidad encargada del monitoreo transaccional de la Tarjeta de Crédito. El banco COOPCENTRAL podrá contactar mediante llamadas al TARJETAHABIENTE para verificar eventuales operaciones de compras o avances efectuados. El banco dentro de las consideraciones de seguridad de la Tarjeta de Crédito podrá bloquear de manera preventiva y temporal la Tarjeta de Crédito del TARJETAHABIENTE cuando no logre obtener comunicación con el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TARJETAHABIENTE. – COOPRUDEA informa al TARJETAHABIENTE que cuenta con un sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones con el cual se busca regular y equilibrar las relaciones comerciales con sus TARJETAHABIENTES, las cuales puede comunicar por escrito o verbalmente a través de cualquiera de nuestros canales de atención que se encuentran publicados en la página www.cooprudea.com.

DÉCIMA CUARTA. RECLAMACIONES POR UTILIZACIONES. EL TARJETAHABIENTE podrá presentar objeciones por las utilizations que considere no corresponden con el producto o servicio solicitado en su momento y COOPRUDEA procederá a tramitarla, según sea el caso, por el procedimiento de PQRSF interno o adelantando el proceso de controversias reglamentado por VISA.

Los reclamos se responderán en un plazo de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del reclamo. Este tiempo podrá ampliarse en caso de requerirse alguna investigación adicional, lo cual será informado previamente al TARJETAHABIENTE dentro del

término inicial.

DÉCIMA QUINTA. - SEGUROS. - COOPRUDEA contará con el seguro de vida deudores con amparo de muerte e incapacidad permanente, cuyos amparos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos por parte de EL TARJETAHABIENTE. COOPRUDEA podrá adicionar seguros al producto según lo considere para la protección de su operación o como parte de la oferta de valor del producto para el Tarjetahabiente. Sobre cada uno de ellos se informarán los términos y condiciones a partir del modelo de atención y políticas que se definan para su comercialización o acceso.

DÉCIMA SEXTA. - DURACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El término de duración del contrato de la Tarjeta de Crédito VISA COOPRUDEA será indefinido. No obstante, el vínculo podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a saber:

a) POR PARTE DEL TARJETAHABIENTE: Podrá solicitar la cancelación de la Tarjeta Crédito ante COOPRUDEA en forma unilateral y por cualquier causa, sin que haya lugar a indemnizaciones, mediante solicitud formal en los canales de COOPRUDEA, que se encuentran publicado en www.cooprudea.com y adelantará el proceso correspondiente y que, en todo caso, estará sujeto al pago de los saldos que EL TARJETAHABIENTE adeude.

b) POR PARTE DE COOPRUDEA: Podrá terminar unilateralmente el vínculo comercial derivado de la Tarjeta de Crédito, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo de EL TARJETAHABIENTE y bloqueará la tarjeta de crédito en los siguientes casos:

I. Por Pérdida de calidad del TARJETAHABIENTE, según causales definidas en el estatuto de COOPRUDEA.

II. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL TARJETAHABIENTE en virtud del presente reglamento.

III. El no pago a COOPRUDEA por parte de EL TARJETAHABIENTE dentro de los términos y condiciones establecidos en el extracto mensual recibido por EL TARJETAHABIENTE.

IV. En caso de muerte, incapacidad total o permanente, disolución, liquidación e insolvencia de EL TARJETAHABIENTE.

V. Por las causales establecidas en el pagaré.

VI. Por suministrar información incompleta, inexacta o falsa en los estados financieros, solicitud de producto o servicio, declaraciones o en cualquier documento que EL TARJETAHABIENTE presente a COOPRUDEA.

VII. Por la inclusión del TARJETAHABIENTE en lista vinculante para Colombia (ONU) y/o listas restrictivas (OFAC, BOE y otras).

VIII. Si en cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, COOPRUDEA se viere obligado a terminar el vínculo comercial derivado de la Tarjeta de Crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la causal establecida en el numeral 6: LISTAS VINCULANTES Y/O RESTRICTIVAS": EL TARJETAHABIENTE conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que COOPRUDEA en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá

terminar el contrato dando aplicación a los términos aquí establecidos, cuando su nombre esté incluido en la lista vinculante para Colombia (ONU) y/o listas restrictivas (OFAC, BOE y otras).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación formal del TARJETAHABIENTE a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, también será causal suficiente para terminar unilateralmente el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente reglamento podrá ser modificado, o sustituido por COOPRUDEA; determinaciones y/o cambios que deberá publicar en su página web con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la entrada en vigencia de dicha modificación, garantizando que el reglamento vigente se encuentre publicado de manera permanente, para que EL TARJETAHABIENTE pueda decidir, dentro de los términos establecidos, acerca de la continuidad de la relación contractual teniendo la opción de rescindir la misma, sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno, sin perjuicio del pago de los saldos que EL TARJETAHABIENTE deba cubrir a favor de COOPRUDEA en las condiciones inicialmente pactadas. En el evento de que El TARJETAHABIENTE, no manifieste su inconformidad mediante alguno de los canales de comunicación ofrecidos por COOPRUDEA frente a cada reforma o modificación de lo aquí establecido, se entenderá su aceptación tácita de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - AUTORIZACIONES DEL TARJETAHABIENTE A COOPRUDEA. El TARJETAHABIENTE autoriza irrevocablemente a COOPRUDEA

1. Para trasladar a su nueva Tarjeta de Crédito el saldo pendiente por pagar derivado de la utilización de la Tarjeta de Crédito extraviada o hurtada, siempre y cuando se autorice dicha expedición, la cual quedará cobijada por los términos del presente documento y condiciones aquí descritos.
2. Para que COOPRUDEA en caso de mora del TARJETAHABIENTE en el pago de la Tarjeta de Crédito u en otras obligaciones bloquee los créditos y/o cupos originados en créditos de consumo.
3. Para aplicar los pagos extraordinarios que realice el TARJETAHABIENTE a compras, avances en efectivo y/o cargos, de acuerdo con el orden de imputación de pagos del producto. La cual consiste en aplicar dichos pagos de la utilización más antigua a la más nueva, respetando la distribución de las cuotas facturadas.
4. En caso de ser TARJETAHABIENTE y en caso de mora de una o varias de las cuotas de la tarjeta de crédito, autoriza para que se deduzca de la cuenta de ahorro a la vista, ahorros programados y a término, el valor del saldo en mora de la deuda, incluyendo los intereses por mora si hubiera lugar a ello.

DÉCIMA NOVENA. - CONVENIOS Y CAMPAÑAS PROMOCIONALES COOPRUDEA Podrá realizar campañas dirigidas a sus Tarjetahabientes, usuarios de Tarjeta de Crédito en ciertos periodos del año para que éstos hagan uso del cupo de crédito otorgado, para tal fin, procederá a informarlo con la debida anticipación junto con las condiciones y/o restricciones aplicables a la campaña, comunicación que será derivada de la tenencia del producto y sus hábitos transaccionales. COOPRUDEA podrá celebrar con las entidades del sector real

convenios con la Tarjeta de Crédito. Las campañas serán promocionadas en los horarios y periodicidad señalados por la normatividad para evitar afectar al TARJETAHABIENTE. COOPRUDEA podrá realizar cruces de bases de datos propias y de terceros con el fin de incrementar los beneficios y el valor a ofrecer al tarjetahabiente. Periódicamente COOPRUDEA podrá ofrecer modificaciones al cupo otorgado de acuerdo con el comportamiento de pago y hábitos del TARJETAHABIENTE.

VIGÉSIMA. - TARJETA AMPARADA. COOPRUDEA podrá determinar el momento de la aplicación de las tarjetas amparadas para los asociados. En caso de determinar dicha aplicación, el asociado podrá solicitar a COOPRUDEA la expedición de Tarjetas Amparadas a favor de personas naturales debidamente identificadas (Amparados), proceso previo a solicitud del asociado, la Tarjeta Amparada tendrá asignado un cupo determinado, siendo el solicitante el único responsable por las transacciones realizadas con la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – VIGENCIA. Las disposiciones del presente documento rigen a partir del 1º de septiembre de 2024.

CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción
01	01/09/2024	Creación del documento